



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación del Acuerdo de prórroga del II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León.

Visto el texto del Acuerdo de prórroga del II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León, suscrito con fecha 30 de junio de 2015, por las partes firmantes: la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), la Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León y UGT de Castilla y León, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, esta Dirección General.

ACUERDA

Primero.– Ordenar la Inscripción del citado Acuerdo en el Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2015.

*El Director General de Trabajo y Prevención
de Riesgos Laborales,*

Fdo.: CARLOS DíEZ MENÉNDEZ

**PRÓRROGA DEL II ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE PROCEDIMIENTOS
DE SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS LABORALES DE CASTILLA Y LEÓN
(II ASACL)**

En Valladolid, a 30 de junio de 2015.

REUNIDOS

Don Santiago Aparicio Jiménez, Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

Don Ángel Hernández Lorenzo, Secretario General de la Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León.

Don Agustín Prieto González, Secretario General de U.G.T. de Castilla y León.

ACUERDAN

Primero.– Aprobar, de conformidad con el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el mantenimiento de la vigencia y aplicación del II ASACL, hasta 30 de septiembre de 2015.

Segundo.– En prueba de conformidad, firmar el presente Acuerdo por cuadruplicado.

Tercero.– Remitir un ejemplar del texto de este Acuerdo a la autoridad laboral para su depósito, registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Por la U.G.T. de Castilla
y León**

**Por la Confederación
de Organizaciones Empresariales
de Castilla y León (CECALE)**

**Por la Unión Sindical
de CC.OO. de Castilla y León**

Don Agustín Prieto González
Secretario General UGT
Castilla y León

Don Santiago Aparicio Jiménez
Presidente Confederación
Organizaciones Empresariales
de Castilla y León CECALE

Don Ángel Hernández Lorenzo
Secretario General Unión
Sindical CC.OO Castilla y León

Don Evelio Angulo Álvarez
Secretario Acción Sindical y
Empleo UGT Castilla y León

Don Javier Cepedano Valdeón
Presidente Comisión Relaciones
Laborales de CECALE

Don Vicente Andrés Granado
Secretario Acción Sindical,
Diálogo Social e Institucional
CC.OO. Castilla y León